

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal y otros
Demandante : Diese Castro Moreno
Demandado : Álvaro Enrique Gutiérrez Castro
Radicación : 2022-00362
Interlocutorio : 560

Subsanada la demanda en término y allegado los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **DEISE CASTRO MORENO** con C.C. 52.475.258 en representación de su menor hija **MARIA JOSE GUTIERREZ CASTRO** y en contra de **ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ CASTRO** con C.C.80.201.397, mayores y vecinos de la Mesa y esta ciudad.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al demandado **ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ CASTRO**, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y ss y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del Ministerio público.

QUINTO: DE OFICIO se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se **ORDENA**, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar y de la menor **MARIA JOSE GUTIERREZ CASTRO**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean a la menor. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele.

SEXTO: Se reconoce al Doctor **ATILANO GALEANO LAITON**, como representante legal de los intereses de la menor **MARIA JOSE GUTIERREZ CASTRO**, como obra dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez